

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE
LA REPÚBLICA

LEY Nº 32685

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE PROMOCIONA EL FORTALECIMIENTO
DE LA APICULTURA Y DE LA POLINIZACIÓN
COMO ACTIVIDADES PRODUCTIVAS
ESTRATÉGICAS DEL AGRO**Artículo 1. Objeto de la Ley**

La presente ley tiene por objeto reconocer la apicultura y la apicultura orientada a la polinización como actividades productivas estratégicas del agro peruano, para fortalecer la competitividad, garantizar la sanidad apícola y asegurar el financiamiento y la innovación tecnológica.

Artículo 2. Finalidad de la Ley

La presente ley tiene por finalidad la promoción del repoblamiento nacional de colmenas y de la producción de núcleos y reinas; la implementación del Sistema Nacional de Apicultura y de Polinización y del Registro Nacional de Polinizadores, así como la implementación del monitoreo de la sanidad apícola.

Artículo 3. Promoción

El Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, en el marco de sus competencias, promueve:

- La implementación del Sistema Nacional de Apicultura y de Polinización y del Registro Nacional de Polinizadores.
- La implementación de laboratorios y centros de investigación apícola.
- La articulación de los productores, microempresarios y comercializadores de los productos de la apicultura.
- El desarrollo de tecnología e innovación (apicultura de precisión y sistemas digitales).
- La educación superior con especialidad en apicultura.
- El desarrollo de protocolos preventivos apícolas y la creación del Registro de Incidencias de Mortandad Apícola, a cargo del Servicio Nacional de Sanidad Agraria del Perú (SENASA).

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los veinticuatro días del mes de junio de dos mil veintiséis.

FERNANDO MIGUEL ROSPIGLIOSI CAPURRO
Presidente encargado del Congreso de la República

WALDEMAR JOSÉ CERRÓN ROJAS
Segundo Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dos días del mes de julio del año dos mil veintiséis.

JOSÉ MARÍA BALCÁZAR ZELADA
Presidente de la República

LUIS ENRIQUE ARROYO SÁNCHEZ
Presidente del Consejo de Ministros

2531442-1

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO
DE MINISTROSAutorizan viaje del Alto Comisionado para el
combate de la minería ilegal para participar
en evento a realizarse en EcuadorRESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 228-2026-PCM

Lima, 2 de julio de 2026

VISTO: El documento OF. RE (DGA) Nº 1-0-B/213, de fecha 26 de junio de 2026 del Ministerio de Relaciones Exteriores;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 1 del Decreto Supremo Nº 143-2023-PCM, Decreto Supremo que crea la Comisión Multisectorial de naturaleza permanente con el objeto de realizar el seguimiento a la formalización minera y a las acciones destinadas a la erradicación de la minería ilegal y a la recuperación del ambiente; y, aprueba la fusión de las Comisiones Multisectoriales creadas por Decreto Supremo Nº 075-2012-PCM y Decreto Supremo Nº 005-2023-PCM, se crea la citada Comisión Multisectorial, dependiente de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, el artículo 2 del Decreto Supremo Nº 143-2023-PCM establece que la referida Comisión Multisectorial está conformada, entre otros, por el Presidente del Consejo de Ministros, a través del Alto Comisionado para el combate a la minería ilegal, quien la preside;

Que, asimismo, el artículo 3 del citado Decreto Supremo señala que el Alto Comisionado para el combate a la minería ilegal es designado por Resolución Ministerial de la Presidencia del Consejo de Ministros y, en su condición de presidente de la Comisión Multisectorial, está a cargo de liderar el desarrollo de las funciones de dicho órgano colegiado. Adicionalmente, se indica que tiene, entre otras, la función de participar en representación del Presidente del Consejo de Ministros, en las acciones y/o intervenciones de las entidades del Poder Ejecutivo, que tengan por finalidad promover la formalización minera, la erradicación de la minería ilegal y la recuperación del ambiente y otras que el Presidente del Consejo de Ministros le asigne en el marco de la Comisión Multisectorial;

Que, con Resolución Ministerial Nº 106-2024-PCM se designa al señor RODOLFO GARCIA ESQUERRE como Alto Comisionado para el combate de la minería ilegal, en adición a sus funciones;

Que, a través del documento del Visto, el Ministerio de Relaciones Exteriores traslada la invitación de la Cancillería de la República del Ecuador al Alto Comisionado para el combate de la minería ilegal, para participar en una reunión de coordinación vinculada a la lucha contra la minería ilegal, a realizarse el 3 de julio de 2026, en la ciudad de Quito, República del Ecuador;

Que, la citada reunión de coordinación se realiza en el marco de los acuerdos adoptados en la reunión de trabajo sostenida entre los Vicecancilleres del Perú y del Ecuador, realizada en Lima el 3 de junio de 2026, en la que se